



AYUNTAMIENTO DE BENASSAL (Castellón)
ALCALDÍA

Exp. 55/2017

Dña. María Luz Monterde Puig, ALCALDESA-PRESIDENTA del AYUNTAMIENTO de BENASSAL (Castellón).

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley, por la presente vengo a **DECRETAR:**

Primero:

La aprobación de las siguientes Bases Reguladoras para la concesión de una beca de Formación.

Segundo:

La publicación de las mencionadas Bases en los diferentes tableros de anuncios del Ayuntamiento.

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECA DE FORMACIÓN POR EL
AYUNTAMIENTO DE BENASSAL**

Base **PRIMERA**. Objeto y número de becas.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de una beca de formación en las áreas de cultura, turismo y juventud.

Base **SEGUNDA**. Dotación, pago y duración de las becas.

Cada beca está dotada con un importe de 500 € brutos mensuales, a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Excm. Diputación Provincial. En el supuesto de un periodo inferior al mes natural, se abonará la parte proporcional correspondiente.

La duración de la beca es de dos meses. El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio, agosto y septiembre, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de la beca más allá del mes de septiembre.

La entidad local nombrará uno o varios tutores que realizarán el seguimiento y coordinación de la actividad de formación del personal becario.

Base **TERCERA**. Requisitos y méritos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer vecindad administrativa en el municipio de la provincia de Castellón en el que se formaliza la solicitud, es decir, en Benassal. Este requisito debe cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

2.- Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de los treinta años de edad.

3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional, Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o Estudios de postgrado o Master, o haber finalizado los estudios en los años 2015 ó 2016.

4.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no



AYUNTAMIENTO DE BENASSAL (Castellón)
ALCALDÍA

desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

5.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de esta beca entre los estudiantes, tendrán preferencia aquéllos que no hayan resultado beneficiarios en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

Base **CUARTA**. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación a aportar junto a las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en los diferentes tableros de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento, sito en la plaza del Ayuntamiento, nº. 1, de Benassal. A éstas deberá acompañarse la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se aleguen:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documentación acreditativa equivalente.
- b) Certificado de empadronamiento, histórico.
- c) Documentación acreditativa de encontrarse cursando alguna de las enseñanzas oficiales enumeradas en la base tercera.
- d) Declaración Responsable, de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Fotocopia compulsada de los documentos que acreditan los méritos alegados.

Base **QUINTA**. Selección de los aspirantes.

Se seleccionará a aquel aspirante que obtenga la máxima puntuación, creándose una Bolsa con el resto.

El baremo a aplicar para obtener la puntuación final de cada aspirante será el que sigue:

- 1.- Por estar cursando estudios universitarios: 2 puntos.
- 2.- Por estar cursando estudios no universitarios: 1 punto.
- 3.- Por tener conocimientos de valenciano (siempre que se acrediten mediante título oficial de la *Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià*):
Conocimientos Orales: 0,2 puntos
Grado Elemental: 0,4 puntos
Grado Medio: 1 punto
Grado Superior: 2 puntos
- 4.- Por no haber disfrutado de beca en el marco de este programa en las ediciones anteriores: 1 punto.
- 5.- Se realizará una entrevista, sobre el puesto de trabajo a desempeñar. La puntuación máxima que se podrá obtener en ésta, será de 5 puntos.

Base **SEXTA**. Comisión Evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.

Para la valoración de las solicitudes de beca se constituirá una Comisión Evaluadora, que estará integrada por:

- Presidente: Marcos Monraval Viñes.



AYUNTAMIENTO DE BENASSAL (Castellón)
ALCALDÍA

- Dos vocales: María Nieves Monterde Tugal y Susana Rosa Ruiz Nebot.
- Secretaria: Immaculada Ferrando Cantallops, esta última con voz pero sin voto.

La Comisión Evaluadora tendrá facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la Comisión Evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, elevándola al órgano municipal competente para su aprobación. La resolución de concesión podría declarar desierta la cobertura de la becas, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Base **SÉPTIMA**. Derechos y obligaciones de los becarios. Incidencias.

1.- Las becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la Corporación Municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2.- La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultarán de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Son obligaciones de los becarios:

4.1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que les sean indicadas por sus tutores.

4.2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

4.3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

4.4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

4.5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será como mínimo de 35 horas semanales y deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se desempeña la beca.

4.6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

5.- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir las becas por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

Base **OCTAVA**. Presupuesto.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento del año 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Benassal, a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: María Luz Monterde Puig